

A : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**  
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

De : **MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**  
JEFE DE AREA DE ADQUISICIONES (e)

Asunto : Declaratoria de desierto.

Referencia : Carta N° D000754-2024-MML-OGA-OL (10.06.2024)

---

Tengo a bien dirigirme a fin de informar lo siguiente:

#### I) ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de diciembre de 2023, la Entidad efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Publica N° 15-2023-MML-OGA-OL, denominado "Adquisición de vestuario para el personal operativo de la Municipalidad Metropolitana de Lima".
- 1.2. Con Acta de otorgamiento de buena pro de fecha 07.02.2024, el comité de selección otorgó la buena pro al postor **GG INGENIEROS EIRL**, por el monto de S/ 1'723,515.20 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Quinientos Quince con 20/100 Soles).
- 1.3. Mediante Carta N° 07-2024/GGINGENIEROSEIRL de fecha 01.03.2024, el postor GG INGENIEROS EIRL, desistió continuar con la firmar el contrato correspondiente a la Licitación Publica N°015-2023-MML-OGA-OL, debido a "temas internos en plazos de retorno de financiamiento (...)"
- 1.4. Mediante Carta N° D00235-2024-MML-OGA-OL de fecha 01.03.2024 se notificó al postor GG INGENIEROS EIRL, la perdida automática de Buena Pro del procedimiento de selección de la Licitación Publica N° 015-2023-MML-OGA-OL.
- 1.5. Mediante Acta de otorgamiento de buena pro, de fecha 15.03.2024, el Órgano Encargado de Contrataciones, otorgó la buena pro al postor **FULL TEXTILL EIRL**, por el importe de S/ 1'798,614.00 (Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles).
- 1.6. Mediante Carta de fecha 23.04.2024 el postor FULL TEXTIL EIRL, desistió continuar con la firmar el contrato correspondiente a la Licitación Publica N°015-2023-MML-OGA-OL, debido a "(...) imposibilidad de realizar las prestaciones respectivas por motivos de carácter netamente financieros (...)"



## OFICINA DE LOGISTICA

Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.7. Mediante Carta N° D00465-2024-MML-OGA-OL de fecha 24.04.2024 se notificó al postor FULL TEXTIL EIRL la pérdida automática de Buena Pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 015-2023-MML-OGA-OL.
- 1.8. Con acta de fecha 26.04.2024, el comité de selección otorgó la buena pro al postor **CONSORCIO TEXTIL VIANNY SAC – CASALINA Y CIA EIRL**, por el monto de S/ 2, 994,937.22 (Dos Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Treinta y Siete con 22/100 Soles).
- 1.9. Mediante Carta N° D00754-2024-MML-OGA-OL de fecha 10.06.2024 se notificó al proveedor CONSORCIO TEXTIL VIANNY SAC – CASALINA Y CIA EIRL la pérdida automática de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 015-2023-MML-OGA-OL, debido que no presentó la documentación ante la entidad para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido.

## II) BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31953 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

## III) ANÁLISIS

- 3.1. El numeral 141.8 del artículo 141 del reglamento señala que: *“Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes<sup>1</sup>, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección”*.
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del artículo 65 menciona que: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, **el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las***

<sup>1</sup> 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

(...)  
141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4 Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.



**causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.** Dicho informe es registrado en el SEACE".

3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los motivos de la declaratoria de desierto:

3.3.1. En virtud al artículo 141 del Reglamento el citado procedimiento de selección fue adjudicado en tres oportunidades a los postores: GG INGENIEROS, FULL TEXTIL EIRL y CONSORCIO TEXTIL VIANNY SAC – CASALINA Y CIA EIRL, no obstante desistieron de suscribir el contrato por las siguientes razones:

✓ GG INGENIEROS EIRL, el citado proveedor desistió de firmar el contrato indicando los siguiente motivos:

"(...) por un hecho interno ocurrido en las últimas horas estando dentro del plazo de la etapa de presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, con todo el pesar que esto nos conlleva y nos aflige tenemos la penosa necesidad de comunicar que por temas internos en plazos de retorno de financiamiento mi representada no puede asumir el compromiso de manera inmediata como lo exigen los plazos establecidos del procesos, teniendo que asumir la responsabilidad de dar un paso al costado y DESISTIR de concretar las siguientes etapas para la firma del contrato con su entidad en fin de salaguardar el proceso y evitar ocasionar daños futuros de incumplimiento en los plazos y demás factores que puedan perjudicar a los bienes e intereses de la Municipalidad Metropolitana de Lima, es por ello que teniendo el debido respeto al proceso mediante el presente comunico la decisión de mi representada DESISTIR a continuar con las demás etapas que marca el proceso de Licitación Pública, esperando los motivos puedan ser comprometidos y aceptados.  
(...)"

✓ FULL TEXTIL EIRL, el citado proveedor desistió de firmar el contrato indicando los siguiente motivos:

"(...) y de igual forma manifestar nuestro desistimiento a proceder con la firma del contrato correspondiente a la buena pro del proceso de la referencia, esto debido a nuestra imposibilidad de realizar las prestaciones respectivas por motivos de carácter netamente financiero de mi representada al no poder acceder a créditos que nos hubiesen permitido cumplir con la ejecución del contrato, según se puede apreciar en los correos de respuesta de nuestros funcionarios del Banco BCP y Scotiabank, los cuales adjuntamos.

En ese sentido, al no proceder con la firma del contrato, agradecemos la devolución de la carta fianza (...) ".



## OFICINA DE LOGISTICA

Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.3.2.** Por lo que, para determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

En la etapa de perfeccionamiento de contrato:

- Mediante correo electrónico de fecha 10.06.2024 se solicitó al CONSORCIO – CONSORCIO TEXTIL VIANNT SAC – CASALINA Y CIA EIRL brinde detalle de los motivos por la cual no presentó los documentos para el perfeccionamiento de contrato en el plazo establecido en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, no obstante no se recibió respuesta a la emisión del presente documento.

En la etapa de actos preparatorios:

- Mediante correo electrónico de fecha 14.06.2024 se solicitó a los proveedores participantes de la indagación de mercado y participantes del procedimiento de selección remita sus comentarios a las siguientes consultas:
  - ✓ Confirme porqué su representada no presentó oferta al procedimiento de selección, a pesar de haber presentado cotización en la indagación de mercado.
  - ✓ Confirme o brinde detalle por qué no presentó su oferta de forma idónea.
  - ✓ Confirme los motivos porque no suscribió el contrato.
  - ✓ Asimismo, se solicita nos comente si tienen consultas y observaciones al requerimiento que nos permita mejorar para esta segunda convocatoria.

- Recibiendo las respuestas de los siguientes proveedores:

- ✓ **CONFECCIONES ORTIZ SRL**, proveedor participante del indagación de mercado que no presentó oferta en el procedimiento de selección, señaló lo siguiente:

“(…)

**PLAZO DE ENTREGA:** *Para la segunda convocatoria solicitamos a la Entidad ampliar plazo de entrega de 90 días calendario a partir del día siguiente de aprobación de las muestras, por motivo que vuestra Entidad solicita la cantidad total de 49,043 prendas, los cuales cada prenda tiene múltiples operaciones que requiere mayor tiempo para su fabricación para asegurar la calidad de acabado. Asimismo los materiales (tela) e insumos muchas veces no está a la disponibilidad de stock se tiene que enviar a fabricar las telas para cumplir el contrato.*

*En los plazos de corto tiempo que solicita vuestra Entidad no nos permite participar a los MYPES, se vulnera el principio que rigen las contrataciones de igual de trato, libertad de concurrencia, transparencia, entre otros.*



*Esperamos puedan tomar en consideración nuestra solicitud con el ánimo, que podamos participar varios MYPES en la segunda convocatoria.*

*MUESTRA: Se solicita presentación de muestra tres (03) días calendarios siguientes de perfeccionamiento de contrato, en ese sentido solicitamos ampliar plazo de entrega para las muestras **10 días calendario** siguiente de perfeccionamiento de contrato para evitar el incumplimiento, por motivo que son 20 muestras.*

**CERTIFICADO:** Solicitan Cinta reflectiva con Norma ANSI/ISEA 107-2010, lo cual es obsoleto, solicitamos modificar debe decir **Norma ANSI/ISEA 107-2020**".

- ✓ **INDUSTRIAS MIXTAS DE APOYO LOGISTICO SA,** proveedor participante del indagación de mercado que no presentó oferta en el procedimiento de selección, señaló lo siguiente:

*"Nos es grato brindarles nuestro cordial saludo y, a su vez ponerle de su conocimiento el por qué no presentamos nuestra Oferta en el proceso de la **Licitación Pública N° 15-2024-MML-OGA-OL-1**, Con la experiencia que tenemos participando en proceso de selección que convocan en los diferentes entidades del ESTADO con respecto a la Adquisición de Uniformes, Vestuario e Indumentaria, al no solicitar la ENTIDAD la presentación de Muestras de los Bienes la mayoría de empresas ofertan precios que no son lo real del mercado y nosotros que somos fabricantes sabemos la responsabilidad que implica ganar un proceso sin muestra ya que a posterior de presentar muestras te pueden observar varios materiales insumos colores diseños logotipos y si no se costó bien pues lamentablemente la Empresa ganadora de la Buena Pro se ve impedido en cumplir ya que los costos que oferto no le es rentable. Por ese motivo como sugerencia para dicho proceso mencionado soliciten muestras y una carpeta de los avíos de los materiales usados para las muestras, así mismo pueden solicitar como unos de los requisitos antes de dar la buena pro la visita inopinada a las instalaciones de las empresas que presentaron sus ofertas para el proceso y validar los documentos como es la licencia, tratándose de un proceso que viene del año pasado lo ideal sería actualizar los precios de su estudio de mercado."*

- 3.4.** Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente y la información obtenida, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- ✓ Los postores a quienes se les Otorgó la Buena Pro desistieron de suscribir el contrato debido a problemas de retorno financieros de manera inmediata como lo exigen los plazos establecidos del procesos y el acceso a créditos que permitan cumplir con la ejecución del contrato.
- ✓ Los proveedores participantes de la indagación de mercado no presentaron oferta, debido a no estar conformes con las siguientes características



## OFICINA DE LOGISTICA

Área de Adquisiciones-OL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnicas del requerimiento: plazo de entrega de los bienes, plazo de entrega y presentación de muestras durante la ejecución de la prestación, así como una posible no vigencia del Norma ANSI/ISEA 107-2010 requerida para el Certificado de la Cinta reflectiva.

### IV) CONCLUSIONES

- 4.1. De lo expuesto, se puede determinar que las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, Licitación Pública N° 015-2023-MML-GA-SLC se debió a que los postores adjudicados no suscribieron el contrató.

### V) RECOMENDACIONES

- 5.1. Se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:
  - i. Consultar al área usuaria la persistencia de la necesidad bajo las mismas condiciones, debiendo tomar en consideración lo señalado en el numeral 3.3 y 3.4 del presente informe.
- 5.2. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo, para tal efecto se adjunta a la presente dicho expediente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARIA CAROLINA SALAS BERMEJO**

JEFE DE AREA DE ADQUISICIONES (e)

MSB



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: <https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/> Clave: XUZJC9